

ARTÍCULO 71.- Le corresponde a la Coordinación de Sedesol:

- I. Mantener actualizado el padrón de «Oportunidades» y verificar se otorgue a las personas que lo necesitan;
- II. Verificar el «Programa 65 y más» y apoyar a los adultos hombres y mujeres mayores de 65 sesenta y cinco años, y que vivan en comunidades marginadas o con menos de 2500 habitantes, verificando que les sea entregado;
- III. Integrar los archivos de los beneficiarios de los programas estatales y federales, mantenerlos actualizados y verificar que efectivamente sean entregados;
- IV. Gestionar programas de cemento, vivienda y lámina y todos los que pongan a disposición el gobierno federal y estatal, para contribuir en la gran demanda de la población que cuenta con bajos recursos económicos; y,
- V. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o que deriven de disposiciones federales, estatales o municipales, en la materia de su encargo.